



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 0034100
DEMANDANTE: CAROLINA CORREA CEBALLOS
DEMANDADO: GLOBO PUBLICIDAD S.A.S

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la empresa GLOBO PUBLICIDAD S.A.S y de los documentos aportado con ella, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 19 de octubre de 2022 a las 9 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8665628>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Con la expedición del presente auto, queda resuelta implícitamente la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, consistente en la petición de continuación del trámite del proceso, con la consecuente fijación de fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

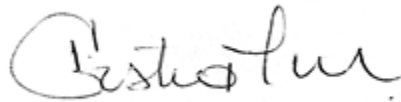
PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por la empresa GLOBO PUBLICIDAD S.A.S

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 19 de octubre de 2022 a las 9 am.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la empresa GLOBO PUBLICIDAD S.A.S, al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA con TP 72.951 del CSJ.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

IRI

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 039 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 9 de abril de 2021.



Secretario